

# INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIVA NEGOCIO INMOBILIARIO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS** 

C00123

Por ESCRITURA PÚBLICA del **06/06/2025** otorgada ante LAOS DE LAMA, EDUARDO JOSE ATILIO en la ciudad de LIMA consta una de otorgamiento de Poder Irrevocable Condicionado (en adelante, el "**PODER**") que otorga:

◆ VIVA NEGOCIO INMOBILIARIO S.A.C., debidamente representada por Rolando José Ponce Vergara, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08187579, y por Gabriela Patricia Vargas Coronado, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45493167, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12169100 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el "OTORGANTE")

### A favor de

• BANCO BBVA PERU, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100130204, (en adelante, el "APODERADO").

# PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Escritura Pública de misma fecha del presente **PODER**, otorgada ante Notario de Lima, VIVA NEGOCIO INMOBILIARIO S.A.C., en calidad de fideicomitente; LA FIDUCIARIA, en calidad de fiduciario; Banco BBVA Perú, en calidad de Fideicomisario; INGENIERIA MÁXIMA E.I.R.L., en calidad de Supervisor Técnico; y, Rolando Martin Jose Ponce Vergara, en calidad de Depositario, constituyeron un Fideicomiso en Garantía (en adelante, el "CONTRATO").
- 1.2 En el inciso 11.3 de la Cláusula Décimo Primera del CONTRATO, el OTORGANTE se obligó a otorgar al APODERADO el PODER para que, en el supuesto que se remita una NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO, el APODERADO pueda suscribir todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios para sustituir al OTORGANTE como PROMOTOR.

# SEGUNDA: DEL PODER

- 2.1. En virtud del CONTRATO, y según lo establecido en el numeral 1.2 de la Cláusula Primera del presente PODER, por medio del presente acto el OTORGANTE otorga al APODERADO el PODER de la manera más amplia y suficiente a fin que APODERADO pueda, en nombre y representación del OTORGANTE tomar las acciones y otorgar los documentos públicos o privados, a efectos de ejercer las labores de Promotor, las cuales incluyen lo siguiente:
- a) La promoción del PROYECTO, es decir: (i) las gestiones comerciales de venta y la transferencia o disposición de las UNIDADES INMOBILIARIAS y los porcentajes correspondientes respecto de las ÁREAS COMUNES –según corresponda-, a favor de los ADQUIRENTES, únicamente mediante la suscripción de los CONTRATOS DE TRANSFERENCIA; (ii) efectuar las gestiones necesarias para coadyuvar a la constitución de garantías sobre las UNIDADES INMOBILIARIAS, a favor de las INSTITUCIONES FINANCIERAS por los CRÉDITOS HIPOTECARIOS otorgados; (iii) la entrega de la posesión de las UNIDADES INMOBILIARIAS, y de los porcentajes correspondientes de ÁREAS COMUNES a los ADQUIRENTES; y, (iv) en general, todos los actos que resulten necesarios para el desarrollo y ejecución del PROYECTO.



INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIVA NEGOCIO INMOBILIARIO S.A.C.

- b) La obtención de la CONFORMIDAD DE LAS OBRAS;
- c) La obtención de todas las licencias correspondientes, salvo por aquellas que le corresponda obtener al CONSTRUCTOR en cuyo caso el APODERADO asumirá la responsabilidad por causar que el CONSTRUCTOR obtenga las antes referidas licencias:
- d) La inscripción de la Declaratoria de Edificación de las OBRAS;
- e) El PROCESO DE TITULACIÓN de las UNIDADES INMOBILIARIAS y de las ÁREAS COMUNES:
- f) La inscripción de los correspondientes reglamentos internos; y, la CULMINACIÓN DEL PROYECTO.
- g) Asimismo, otorga poder para renovar el presente **PODER** por el plazo de (1) año, antes del vencimiento de su irrevocabilidad.
- 2.2. De conformidad con lo establecido por los artículos 153° y 166° del Código Civil, por medio del presente PODER, el OTÓRGANTE autoriza expresamente al APODERADO a suscribir y celebrar, en su representación, cualquier tipo de contrato o acuerdos consigo mismo en ejercicio del presente PODER.

# TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL PODER

El poder irrevocable tiene plazo de un (1) año desde su entrada en vigencia, el mismo que se encontrará condicionado, y empezará a contabilizarse en la fecha en que se comunique a LA FIDUCIARIA la NOTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN.

# **CUARTA: CONDICIÓN SUSPENSIVA**

El presente PODER surtirá efectos de forma automática a partir del momento en el que LA FIDUCIARIA hubiera recibido del APODERADO una notificación de incumplimiento, tal como se encuentra definida y regulada en el CONTRATO. Queda claro que no será necesario el envío de ninguna comunicación adicional a la notificación de incumplimiento para que el presente PODER entre en vigencia entre las PARTES; para dicho efecto, LA FIDUCIARIA queda autorizada a suscribir y presentar a Registros Públicos, de forma unilateral una declaración de cumplimiento de condición suspensiva, sin que ninguna de las PARTES pueda observarla.:

El título fue presentado el 17/06/2025 a las 01:21:14 PM horas, bajo el Nº 2025-01775679 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 32.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00677366-01 00699131-01.-LIMA, 30 de Junio de 2025. Presentación electrónica.

JAMES ROJAS GUEVARA Registrador Público ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA





INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIVA NEGOCIO INMOBILIARIO S.A.C.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS** 

C00124

#### **OTORGAMIENTO DE PODER:**

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 06.06.2025 OTORGADA POR NOTARIO DE LIMA DR. EDUARDO LAOS DE LAMA. COMPARECE EL SEÑOR ROLANDO JOSÉ PONCE VERGARA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 08187579, Y POR GABRIELA PATRICIA VARGAS CORONADO, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 45493167, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA Nº 12169100 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA (EN ADELANTE, EL "OTORGANTE" O "FIDEICOMITENTE") A FAVOR DE:

● LA FIDUCIARIA S.A., CON RUC N° 20501842771, CON DOMICILIO EN CALLE LOS LIBERTADORES 155, PISO 8, SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11263525 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA (EN ADELANTE, EL "APODERADO" O "LA FIDUCIARIA"). DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

#### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE MISMA FECHA DEL PRESENTE PODER, OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA, VIVA NEGOCIO INMOBILIARIO S.A.C., EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE; LA FIDUCIARIA, EN CALIDAD DE FIDUCIARIO; BANCO BBVA PERÚ, EN CALIDAD DE FIDEICOMISARIO; INGENIERIA MÁXIMA E.I.R.L., EN CALIDAD DE SUPERVISOR TÉCNICO; Y, ROLANDO MARTIN JOSE PONCE VERGARA, EN CALIDAD DE DEPOSITARIO, CONSTITUYERON UN FIDEICOMISO EN GARANTÍA (EN ADELANTE, EL "CONTRATO").
- 1.2 EN LA PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL DEL CONTRATO, EL OTORGANTE SE ÓBLIGÓ A OTORGAR AL APODERADO EL PODER PARA QUE, EN EL SUPUESTO QUE SE REMITA UNA NOTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN EL APODERADO PUEDA SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA QUE TRANSFIERA LAS UNIDADES INMOBILIARIAS Y PORCENTAJES CORRESPONDIENTES DE ÁREAS COMUNES A LOS ADQUIRENTES.
- 1.3 ASIMISMO, EN LA SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL DEL CONTRATO, EL OTORGANTE SE OBLIGÓ A OTORGAR AL APODERADO EL PODER PARA QUE, EN EL SUPUESTO QUE SE RESUELVA EL CONTRATO, LA FIDUCIARIA PODRÁ SUSCRIBIR UNA HIPOTECA SOBRE EL INMUEBLE A FAVOR DEL FIDEICOMISARIO.

#### SEGUNDA: DEL PODER

- 2.1. EN VIRTUD DEL CONTRATO, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.2 DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE PODER, POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO EL OTORGANTE OTORGA A LA FIDUCIARIA EL PODER DE LA MANERA MÁS AMPLIA Y SUFICIENTE A FIN DE QUE LA FIDUCIARIA PUEDA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL OTORGANTE TOMAR LAS ACCIONES Y OTORGAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, A EFECTOS DE QUE TRANSFIERA LAS UNIDADES INMOBILIARIAS Y PORCENTAJES CORRESPONDIENTES DE ÁREAS COMUNES A LOS ADQUIRENTES. ASIMISMO, OTORGA PODER PARA RENOVAR EL PRESENTE PODER POR EL PLAZO DE (1) AÑO, ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU IRREVOCABILIDAD.
- 2.2. ASIMISMO, EN VIRTUD DEL CONTRATO, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.3 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE PODER, POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO EL OTORGANTE OTORGA A LA FIDUCIARIA EL PODER DE LA MANERA MÁS AMPLIA Y SUFICIENTE A FIN DE QUE LA FIDUCIARIA PUEDA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL OTORGANTE OTORGAR HIPOTECA A FAVOR DEL FIDEICOMISARIO.
- 2.3. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 153 Y 166 DEL CÓDIGO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE PODER, EL OTORGANTE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA FIDUCIARIA A SUSCRIBIR Y CELEBRAR, EN SU REPRESENTACIÓN,



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA

Nº Partida: 12169100

#### INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS VIVA NEGOCIO INMOBILIARIO S.A.C.

CUALQUIER TIPO DE CONTRATO O ACUERDOS CONSIGO MISMO EN EJERCICIO DEL PRESENTE PODER.

# TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL PODER

EL PODER IRREVOCABLE TIENE PLAZO DE UN (1) AÑO, EL MISMO QUE SE ENCONTRARÁ CONDICIONADO, Y EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE EN LA FECHA EN QUE SE COMUNIQUE A LA FIDUCIARIA LA NOTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN.

El título fue presentado el 17/06/2025 a las 01:21:20 PM horas, bajo el Nº 2025-01775680 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 32.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00677368-01 00714665-01.-LIMA, 01 de Julio de 2025. Presentación electrónica.

> MLO ARROBA UGAZ Registrador Público

Zona Registral Nº IX - Sede Lima